



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

*Creando Chile*  
EMI/LOG/JCHC/VCS/KSS

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
01 DIC. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ENTIDAD QUE SE INDICA, BENEFICIARIA DEL APOORTE DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA NACION PARA EL DESARROLLO DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES DEL FONDO DE FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 01.12.2009 05598

VISTO:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración suscrito entre este Consejo y el beneficiario individualizado en la presente resolución, con su respectivo proyecto seleccionado y sus antecedentes legales; y el Memorando Interno N°05-S/4706 de 16 de noviembre de 2009, del Jefe del Departamento de Creación Artística de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N°19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente este Consejo efectuó la convocatoria al proceso de postulación y selección de proyectos para ser Financiados con Aportes de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2009, cuya bases fueron aprobadas por Resolución



Exenta N° 2337 de 05 de junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal previsto, las postulaciones presentadas fueron evaluadas por una Comisión de Especialistas, compuesta por personalidades propuestas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional y nombradas por la Ministra Presidenta por Resolución Exenta N° 2911 de fecha 13 de julio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento de postulación previsto y en uso de la facultad señalada en el artículo 28° del Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 4556 de 2 de octubre de 2009, fijó la Selección de las Entidades Beneficiarias del Aporte de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2009, procediéndose a la suscripción de los respectivos convenios de colaboración, siendo necesario dictar el acto administrativo que los apruebe.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2337, de 05 de junio de 2009, que aprueba bases del proceso de Postulación y Selección de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 2911 de fecha 13 de julio de 2009, que fijó nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas designada para la evaluación de las postulaciones presentadas para ser Financiadas con Aportes; en la Resolución Exenta N° 4556 de 2 de octubre de 2009, que fija Selección de Entidades Beneficiarias; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, referidas al Proceso de Postulación y Selección de Proyectos para ser Financiados con Aportes de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2009; en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional; en el Decreto Supremo N° 187 del Ministerio de Educación, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, especialmente lo dispuesto en su Párrafo 8°; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, el convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Algarrobo y este Consejo, en el marco del proceso de Postulación y Selección de Proyectos para ser Financiados con Aportes de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales,



Convocatoria 2009, del Fondo de Fomento de la Música Nacional, cuyo tenor es el siguiente:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
FONDO DE FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL 2008

Y

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

En Valparaíso, a 11 de noviembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente por doña **Paulina Urrutia Fernández**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA" y la Municipalidad de **ALGARROBO**, RUT N°69.061.600-9, representada legalmente por su alcalde, don **JORGE PIZARRO ROMERO**, Rut N° 4.336.273-9, ambos domiciliados en **AVENIDA PEÑABLANCA 250** comuna y ciudad de **ALGARROBO**, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento de la Música Nacional destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.928 y el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, contenido en el Decreto Supremo N° 187 del Ministerio de Educación, acordó efectuar aportes directos a través de convenios de colaboración a Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, que ejecuten programas destinados a la formación, el desarrollo y la gestión de coros, orquestas y bandas instrumentales. Para estos efectos convocó a las instituciones señaladas a postular a la asignación de estos fondos, cuyos resultados se han dado a conocer públicamente.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES:** las señaladas Bases del presente concurso.
- **SECRETARÍA EJECUTIVA:** Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional; autoridad cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE:** persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** el contenido íntegro de las actividades que serán financiadas por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional expuesto por el RESPONSABLE en la solicitud de postulación y los antecedentes anexos presentados.

### SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el Fondo de Fomento de la Música Nacional ha seleccionado la postulación titulada **DESARROLLO DE BANDA INSTRUMENTAL MUNICIPAL DE ALGARROBO**, presentado al Programa de Apoyo al Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales por la **MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, de la Región **VALPARAISO**, y le ha asignado para su ejecución la suma de **\$7.346.840 ( Siete**



convenio, en especial a través de la entrega de registros de cualquier especie, ya sea de audio, CD, fotografía etc.

e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile o copia del certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA EJECUTIVA, acompañando un nuevo Certificado. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos de proyectos.

f) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

g) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

h) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.

#### **CUARTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).**

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados por este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar informes mensuales de Actividades y Gastos en el periodo señalado en la cláusula TERCERA letra c), los que deberán contener:

a) Individualización completa de la postulación.

b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.

c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la solicitud de postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

▪ Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el



evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del formulario 29 en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original.
- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.
- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en originales.

Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

Respecto de aquellos documentos en que no se especifique claramente el gasto correspondiente, así como en casos de inconsistencia entre gastos y respaldo, o documentos ilegibles, la SECRETARÍA EJECUTIVA, solicitará por escrito al RESPONSABLE la aclaración correspondiente.

La SECRETARÍA EJECUTIVA entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas, deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación y sus anexos.

La SECRETARÍA EJECUTIVA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

#### **QUINTO: DERECHOS AUTORALES**

En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **SEXTO: LOS CRÉDITOS**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido apoyado con recursos del Fondo de Fomento de la Música Nacional, debiéndose incluir - en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento de la Música Nacional, Creando Chile".



Este logotipo será entregado por la SECRETARIA EJECUTIVA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, este debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

La SECRETARIA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARIA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "Fondo de Fomento de la Música Nacional", 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula SÉPTIMA.

#### **SÉPTIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por tres (3) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por tres años consecutivos, contados

desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

**OCTAVO: DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VALPARAISO** y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO: VIGENCIA.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo apruebe y regirá hasta la total ejecución del Plan de Gestión contenido en el proyecto presentado. La terminación será certificada por la SECRETARÍA EJECUTIVA, emitiendo al efecto un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL, el que deberá aprobar el informe final presentado conforme la cláusula CUARTA letra c) del presente convenio. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

**DECIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don. **JORGE PIZARRO ROMERO** para suscribir el presente contrato en representación de la Municipalidad de **ALGARROBO** consta del **DECRETO MUNICIPAL N° 1.444 DEL 1° DE JUNIO DE 2009** La personería de Paulina Urrutia Fernández para suscribir el presente convenio consta en el Decreto Supremo N°259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Interior.

El presente convenio se redacta en DIEZ cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

pp.

-----  
**JORGE PIZARRO ROMERO  
RESPONSABLE  
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento de la Música Nacional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del Convenio de colaboración aprobado en la presente resolución, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases respectivas, y de las disposiciones de este Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento de la Música Nacional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio de colaboración individualizado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y según corresponda, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-520, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928".

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**PAULINA JIRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Ni: 732

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Suscriptor de Convenio de Colaboración aprobado